

responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo con los literales a), b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, respectivamente, el Contralor General de la República, en el desempeño de su gestión, está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior; planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema Nacional de Control; así como dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, en dicho contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificados por la Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 161-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 372-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 149-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 203-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, se incorpora el artículo 73-A al Reglamento de Organización y Funciones, creándose la Gerencia de Recursos Estratégicos como aquel órgano de apoyo especializado responsable de gestionar la dotación de bienes y servicios especializados e inversiones que constituyan recursos estratégicos, necesarios para la ejecución de los servicios de control gubernamental que ejecutan los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que son excluyentes con las adquisiciones y contrataciones que efectúa la Gerencia de Administración de la sede central;

Que, el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, modificado por el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, dispone que cuando el Reglamento de Organización y Funciones haga mención a recursos estratégicos, éstos se entenderán como el íntegro de los bienes, servicios, inversiones y obras que requieran los órganos, incluidos los órganos desconcentrados, y las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que desarrollan servicios de control gubernamental. Asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG señala que los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones efectuados por la Gerencia de Administración o por la Gerencia de Recursos Estratégicos y que se encuentren en la fase de selección y/o ejecución contractual, incluidas en esta segunda fase las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, se sujetan a las disposiciones contractuales, reglamentarias y legales vigentes al momento de la contratación;

Que, con la finalidad de optimizar la eficiencia y eficacia de los servicios de control gubernamental y no afectar la gestión administrativa de los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones en trámite, resulta necesario modificar la definición de recursos estratégicos antes indicada, así como el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, a fin que la atención de los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones gestionados por la Gerencia de Administración o por la Gerencia de Recursos Estratégicos prosiga su tramitación bajo el contexto normativo en el cual se formularon, independientemente de la etapa de contratación en la que se encuentren, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración a través de la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GAD;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de

hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000091-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000077-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifique, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024, el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG y el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, sobre la base de lo propuesto por la Gerencia de Administración mediante la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GAD;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Cuando el Reglamento de Organización y Funciones haga mención a recursos estratégicos, estos se entenderán como el íntegro de los bienes, servicios, inversiones y obras que requieran los órganos de línea, los órganos desconcentrados y las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, cuyas funciones estén relacionadas a los servicios de control gubernamental conforme al citado documento de gestión institucional”.

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones gestionados por la Gerencia de Administración o por la Gerencia de Recursos Estratégicos, incluidas las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su formulación, independientemente de la etapa de contratación en la que se encuentren, manteniendo su financiamiento hasta su culminación”.

**Artículo 3.-** Establecer que las modificaciones señaladas en los artículos 1 y 2 precedentes tienen eficacia anticipada al 26 de enero de 2024.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2256916-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan transferencias financieras de la Universidad Nacional de Ingeniería a la Contraloría General de la República**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0311-2024-UNI

Lima, 25 de enero de 2024

## VISTO:

El Oficio N° 072-2024-LH-DIGA-UNI del 23 de enero de 2024 emitido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y mediante Resolución Rectoral N° 4021 del 28 de diciembre 2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería por Categoría de Gastos.

El Artículo 20° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Con Resolución de Contraloría N° 237-2021 del 04 de noviembre de 2021, se aprobó los Tarifarios que establecen el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría que incluyen a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del FONAFE, proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las antes mencionadas, y que deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

El Gerente de Administración de la Contraloría de la República remitió el Oficio N° 00439-2023-CG/GAD manifestando que en atención en lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias la cual establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a la Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos (en adelante CPM) para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades, y efectuar su contratación, precisando según dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2020-CG/CAG "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" estableciendo las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizará el CPM después que las Entidades efectúen la transferencia financiera por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presente la información para el CPM.

Para los puntos solicitados, se requiere efectuar dos transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, transferencia de recursos:- Período 2023 S/ 99 686.00 (100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023),-Período 2024 S/ 99 686.00 (100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024) y S/ 10 138.00 (Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024).

Mediante Resolución Rectoral, se autorizó la transferencia del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería al Pliego de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 93 452.00 por la fuente de Recursos Ordinarios, comprendidos al pago parcial de la Retribución Económica del periodo 2023 y al derecho de designación por los periodos 2023 y 2024. Por lo tanto, la transferencia pendiente asciende a S/16 372.00 del restante de la retribución económica del periodo 2023 y S/ 99 686.00 de la Retribución Económica del periodo 2024.

A través del Oficio N° 083-I-OPP-J-2024 del 23 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) señaló que, para llevar a cabo la transferencia solicitada, cuenta con disponibilidad presupuestaria por la fuente de Recursos Ordinarios, con un monto de S/ 88 278.00 soles, y por Recursos Directamente Recaudados, con un monto de S/ 27 780.00 soles, con específica de gasto 2.4.1 3. 1 1 A otras Unidades del Gobierno Nacional.

La Dirección General de Administración con Oficio N° 072-2024-LH-DIGA-UNI del 23 de enero de 2024, solicitó al despacho del Rectorado la emisión de la Resolución Rectoral aprobando la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República-CGR, en cumplimiento de la Ley N° 30742, conocida como la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

Estando al Proveído N° 637/ALCHN Rect.24 del 24 de enero de 2024 del despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería al Pliego de la Contraloría General de la República por la suma S/ 16 372.00 (dieciséis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), para la transferencia pendiente de la Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2023.

**Artículo 2°.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería al Pliego de la Contraloría General de la República por la suma S/ 99 686.00 (noventa nueve mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles), para la transferencia de la Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2024.

**Artículo 3°.-** Financiar la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución que se realizará a cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO:	514 Universidad Nacional de Ingeniería
UNIDAD EJECUTORA:	001 Universidad Nacional de Ingeniería
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5.000006 Acciones de Control y Auditoría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR DE GASTO:	2.4.1 3. 1 1 A otras Unidades del Gobierno Nacional
<b>MONTO (S/)</b>	<b>16,372.00</b>

**Artículo 4°.-** Financiar la transferencia financiera autorizada por el Artículo 2 de la presente Resolución que se realizará a cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



PLIEGO: 514 Universidad Nacional de Ingeniería  
 UNIDAD EJECUTORA: 001 Universidad Nacional de Ingeniería  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales  
 PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD: 5.000006 Acciones de Control y Auditoría  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios  
 CLASIFICADOR DE GASTO: 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional  
**MONTO (\$)** **88,278.00**

PLIEGO: 514 Universidad Nacional de Ingeniería  
 UNIDAD EJECUTORA: 001 Universidad Nacional de Ingeniería  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales  
 PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD: 5.000003 Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados  
 CLASIFICADOR DE GASTO: 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional  
**MONTO (\$)** **11,408.00**

**Artículo 5°.-** Los recursos de la transferencia financiera y el pago por derecho de designación autorizada por el Artículo 1° y 2° correspondiente a la presente Resolución Rectoral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
 Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
 Secretaria General

2256926-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

##### ORDENANZA N° 492-MDC

Carabayllo, 22 de diciembre de 2023

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. PABLO MENDOZA CUEVA;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2023-CODISEC-ST-GSCYV/MDC de fecha 14 de diciembre de 2023 del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; El Informe No. 540-2023-GAJ/MDC de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando No. 2441-2023-MDC/GM de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°003-2023-CSCDC/MDC, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN

DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; y, el artículo 4 precisa que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN señala que "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)"; asimismo el artículo 28 establece que "Son funciones del CODISEC las siguientes: a.- Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"; y, en su artículo 30 precisa que "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité de Seguridad Ciudadana haya validado la misma;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-CODISEC-ST-CODISEC-CODISEC/MDC de 14 diciembre 2023, del Coordinador de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y solicita sea considerado en Sesión de Concejo para su aprobación;